

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Los señores señores María Cecilia, Julio Cesar y Luis Eduardo López Castrillón confieren poder a un profesional del derecho para que las represente. Igualmente se aporta memorial poder por parte de la señora María Gladys Alvarez López quien manifiesta actuar en representación de la Sra Teresa de Jesús López Castrillón. Se ha acreditado la inscripción de la demanda. La curadora de los Hdros Indeterminados de Gonzalo López Castrillón ha dado contestación a la demanda. Palmira, Diciembre 14 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA

Palmira (V), Diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el despacho lo manifestado en el anterior escrito por los señores MARÍA CECILIA LÓPEZ CASTRILLÓN, JULIO CESAR LÓPEZ CASTRILLÓN, LUIS EDUARDO LÓPEZ CASTRILLÓN reconociéndose personería al profesional designado, se les tendrá como notificados por conducta concluyente. En cuanto a la señora María Gladys Álvarez López, por el momento, y mientras no se acredite el vínculo parental que detenta para con el De Cujus, se abstendrá el despacho del precitado reconocimiento.

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER PERSONERIA, -como principal-, al abogado FABIO HERNANDO MORALES SALAZAR, con CC.10258503, inscrito ante el CSJ. Con TP.160598, -y como sustituto- a la abogada JOSHUA VALENTINA MORALES LOPEZ, CC.1053855785, TP.338467, para que representen en éstas diligencias los intereses de los señores MARÍA CECILIA LÓPEZ CASTRILLÓN, JULIO CESAR LÓPEZ CASTRILLÓN, LUIS EDUARDO LÓPEZ CASTRILLÓN, en los términos contenidos en el poder otorgado.

SEGUNDO. De conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del CGP., y para todos los efectos legales, los señores MARÍA CECILIA LÓPEZ CASTRILLÓN, JULIO CESAR LÓPEZ CASTRILLÓN, LUIS EDUARDO LÓPEZ CASTRILLÓN quedan notificados por conducta concluyente de todas los autos proferidos en éste proceso, incluyendo el admisorio de la demanda, el día en que ésta providencia sea notificada por estado.

TERCERO. REQUERIR a la señora María Gladys Alvarez López -quien dice actuar en representación de la señora Teresa de Jesús López Castrillón- para que acredite su vínculo parental con el señor Gonzalo López Castrillón a efectos de integrar el litisconsorcio necesario. Para el mismo efecto, se requiere también a la parte actora.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

wbl

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **812d94bd5f2ee4d0f9bc748d0d19060f95ef4a3043ec4526d52a687570952726**

Documento generado en 14/12/2021 05:51:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>